



SUTTP

COMUNICADO N° 314

Lima, 31 de AGOSTO de 2026

HECHOS, RESPONSABILIDADES Y DEFENSA SINDICAL

¡COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS AFILIADOS!

Ante el documento que viene circulando sobre la visita de SUNAFIL del 20 de agosto de 2026, la Secretaría General considera necesario aclarar los hechos y deslindar responsabilidades, debido a que se pretende atribuir a nuestra secretaria general, **Sra. Rosana Laferte Tortorelli**, afirmaciones y consecuencias que no corresponden a su actuación.

La visita de SUNAFIL fue inopinada. Ni el secretario de Defensa Laboral, **Sr. Diego Salazar**, ni el secretario de Defensa Laboral Adjunto, **Sr. Rubén de la Cruz**, habían proporcionado oportunamente a la Secretaría General copia de la denuncia, sus anexos y medios probatorios. La Sra. Rosana tuvo que afrontar la diligencia sin conocer integralmente el expediente. Intentó comunicarse telefónicamente con los Sres. Diego Salazar y Ricardo Maticorena, pero no obtuvo respuesta. Posteriormente participó el Sr. Rubén de la Cruz, quien tampoco conocía completamente el sustento del caso.

Pese a esa falta de información, Rosana sí cuestionó que los trabajadores no hubieran conocido oportunamente los objetivos, metas, indicadores y criterios de la evaluación. El inspector preguntó por las amonestaciones, sanciones o afectaciones concretas derivadas de dicho proceso; elementos que quienes prepararon la denuncia no habían puesto a disposición de la secretaria general.

LA SRA. ROSANA LAFERTE NO FIRMÓ LA CONSTANCIA

La SG. Sra. Rosana tuvo que retirarse antes de concluir la diligencia por una cita médica previamente programada. Quien permaneció hasta el cierre y firmó la constancia, debajo de la anotación “**secretario de Defensa adjunto**”, fue el **Sr. Rubén de la Cruz**.

La constancia contiene una anotación del inspector respecto de la participación de la secretaria general. Sin embargo, la Sra. Rosana no firmó el documento ni dejó constancia de haber revisado o aprobado su redacción final. Por esa razón, la Secretaría General efectuará ante SUNAFIL la aclaración correspondiente sobre el verdadero alcance de su intervención.

Si el Sr. Rubén de la Cruz consideraba que el inspector estaba desviando el objeto de la denuncia o consignando información incorrecta, debía formular una observación antes de firmar. **No resulta aceptable suscribir una constancia y después responsabilizar de su contenido a quien no la firmó.**

SE HA TERGIVERSADO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El pronunciamiento circulado atribuye a la Sra. Rosana la frase: **“NO EXISTEN ACTOS DE HOSTILIDAD”**. Esa expresión no aparece en la constancia.

Lo escrito por el inspector fue: **“No se advierte hostilización”**. No es la misma afirmación y constituye una apreciación provisional realizada durante la diligencia. La constancia **no es el informe final de SUNAFIL, no archiva la denuncia ni determina definitivamente que no existió una infracción laboral**.

Modificar la frase, convertirla en una conclusión absoluta y atribuírsela personalmente a la Sra. Rosana constituye una tergiversación que debe ser rectificada.

DEFENSA DEBE ASUMIR SUS RESPONSABILIDADES

El artículo 46 del Estatuto establece que corresponde al secretario de Defensa Laboral intervenir en los asuntos relacionados con la defensa de los afiliados ante la empresa y las autoridades laborales. El artículo 58 obliga al adjunto a coordinar, actuar conjuntamente y reemplazar al titular cuando corresponda.

Por tanto, Sres. Diego Salazar y Rubén de la Cruz tenían la responsabilidad de conocer el expediente, organizar sus pruebas, informar a la Secretaría General, preparar la diligencia y revisar la constancia antes de firmarla. **La falta de preparación y coordinación de quienes conducían la denuncia no puede ser trasladada posteriormente a la secretaria general.**

Mientras el Sr. Diego Salazar se encuentre laborando en su puesto de base y no cuente con licencia sindical, el seguimiento operativo de las denuncias será asumido por el secretario de Defensa Laboral Adjunto, con el apoyo técnico del área legal y la coordinación institucional de la Secretaría General. Esto garantiza la continuidad de la defensa sin liberar al titular de sus obligaciones y responsabilidades anteriores.

Presentar posteriormente un escrito precisando que el caso corresponde a la Evaluación de Desempeño 2025 constituye una aclaración normal dentro del expediente. No demuestra que la Sra. Rosana Laferte haya perjudicado la denuncia ni que Defensa haya tenido que **“salvarla”**. Si afirman haber presentado dicho escrito, deben mostrar a las bases el cargo, la fecha, el número de expediente y las firmas.

Finalmente, quienes utilizaron el nombre de diversas secretarías para difundir estas acusaciones deben identificarse y asumir personalmente su contenido. Si no autorizaron ese documento, corresponde que deslinden públicamente. La crítica sindical es legítima, pero debe realizarse con pruebas, responsabilidad y respeto por la verdad.

La Sra. Rosana Laferte no firmó la constancia.

El Sr. Rubén de la Cruz permaneció en la diligencia y la firmó.

La constancia no es una resolución final de SUNAFIL.

Quienes prepararon la denuncia y suscribieron el documento deben responder ante las bases.

LA VERDAD TIENE HECHOS, RESPONSABILIDADES Y FIRMAS

La UNIDAD es nuestra FORTALEZA